



RESOLUCION N° GADPSDT-R-JNG-2019-015

Abg. Johana Núñez García

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

Que, la señora Prefecta, Abg. Johana Núñez García, con memorando Nro. GADPSDT-PREF-2019-1660-M, de fecha 24 de junio de 2019, dirigido al Abg. Polívio Flores, Procurador Síndico, manifiesta que dentro del GADPSDT, en relación al proyecto denominado "CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA VÍAALÓAG-SANTO DOMINGO, TRAMO UNIÓN DEL TOACHI-SANTO DOMINGO", existen procesos contractuales vigentes con la compañía MI TIERRAINMOBILIARIA PAREDES OVIEDO CIA. LTDA.; en tal virtud, solicita la realización de una Resolución Administrativa con el fin de conformar una Comisión Técnica compuesta por funcionarios del GADPSDT, teniendo como objetivo exclusivo analizar técnica, económica y legalmente todos los procesos existentes que mantiene el GADPSDT con la compañía MI TIERRA INMOBILIARIA PAREDES OVIEDO CIA. LTDA.;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 226, manifiesta que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé que: *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 7, inciso primero, establece que *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"*;

Que, el COOTAD, en el Art. 50, literal h, respecto a las atribuciones del Prefecta o prefecta provincial, puntualiza que *"Le corresponde al Prefecta o prefecta provincial:*
h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

En uso de las facultadas que me otorga la ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Análisis de los Contratos suscritos entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS y la compañía MI TIERRA INMOBILIARIA PAREDES OVIEDO CIA. LTDA.; misma que estará conformada por:

- ✓ El Procurador Síndico;
- ✓ La Directora de Gestión de Administración General;
- ✓ La Jefe de Contratación Pública;
- ✓ El Director de Gestión Financiera;
- ✓ El Administrador (es) de contrato (s) con la compañía MI TIERRA INMOBILIARIA PAREDES OVIEDO CIA. LTDA.

Para el efecto, en caso de delegación por parte de alguno de los Directores, la misma, deberá realizarse hasta un día después de la notificación con la presente resolución.

Artículo 2.- La Comisión Técnica de Análisis de los Contratos suscritos entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS y la compañía MI TIERRA INMOBILIARIA PAREDES OVIEDO CIA. LTDA para el cumplimiento de sus actividades deberán analizar técnica, económica y legalmente los procesos contractuales suscritos con la compañía antes referida, y, posteriormente elaborarán el respectivo informe, mismo que deberán presentar ante mi despacho en el plazo máximo de dos semanas, contados a partir de su notificación.

Artículo 3.- La Comisión Técnica de Análisis para el cumplimiento de las actividades encomendadas a través de la presente resolución, deberán solicitar a los contratistas, al Administrador o Administradores y a la Jefatura de Contratación Pública toda la documentación relacionada con los contratos suscritos con la compañía antes señalada, a fin de, contar con la suficiente información y los elementos necesarios para la emisión del informe requerido.

Artículo 4.- La presente delegación no excluye las demás actividades que la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas pueda designarle de manera verbal o por escrito, así como las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 5.- A través de Secretaria General notifíquese con la presente Resolución al Director de Gestión Financiera; al Procurador Síndico; a la Directora de Gestión de Administración General, a la Jefe de Contratación Pública y al Administrador(es) de los contratos suscritos con la compañía MI TIERRA INMOBILIARIA PAREDES OVIEDO CIA. LTDA; para que en cumplimiento de la presente resolución coordinen las reuniones y actividades que se requieran;

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veintiséis días del mes de junio del 2019. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**



Abg. Johana Núñez García

PREFECTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

